

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **085** Fecha: 16/08/2021 **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
1900133 33 005 2019 00056	REPARACION DIRECTA	ALVARO ZEMANATE Y OTROS	CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA CEDELCA S-A. Y OTRO	Auto fija fecha audiencia inicial y/o d	13/08/2021		
1900133 33 005 2019 00149	REPARACION DIRECTA	ANDRES FELIPE RENTERIA	INPEC	Auto fija fecha audiencia inicial y/o d	13/08/2021		
1900133 33 005 2019 00161	REPARACION DIRECTA	JOSE DIEGO MONTAÑO	INPEC	Auto fija fecha audiencia inicial y/o d	13/08/2021		
1900133 33 005 2019 00191	REPARACION DIRECTA	EDIL HUMBERTO ANACONA CAJIAO	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia inicial y/o d	13/08/2021		
1900133 33 005 2019 00228	REPARACION DIRECTA	YANETH CAPOTE FLOR Y OTROS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO UNO MORALES	Auto fija fecha audiencia inicial y/o d	13/08/2021		
1900133 33 005 2020 00011	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	ANA CAROLINA DE LA TORRE FALS Y OTROS	UNIDAD DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS Y OTRO	Auto concede recurso de apelación	13/08/2021		
1900133 33 005 2021 00129	TUTELA	JOSE DANIEL BELEÑO QUINTERO	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL Y OTRO	Auto resuelve desistimiento	13/08/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CPACA) Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES
DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **16/08/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL
PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DARIO JAVIER MUÑOZ CAICEDO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Juez	GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente	190013333005 2019 00056 00
Demandante	ALVARO ZEMANTE ORTIZ Y OTROS
Demandado	CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE
Medio de Control	REPARACION DIRECTA

Auto Interlocutorio No. 855

ASUNTO

Procede el Despacho a dar aplicación a las previsiones del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales, y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, y al Acuerdo CSDJ-11567 de 5 de junio de 2020 a través del cual se levanta la suspensión de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020 y se determina la continuidad del trabajo en casa mediante el uso de las TIC, previa adopción por parte de los Juzgados Administrativos del protocolo para la realización de audiencias virtuales.

CONSIDERACIONES

1.- De conformidad con las disposiciones señaladas, y previas las labores realizadas durante el período de aislamiento obligatorio llevado a cabo entre el 17 de marzo y el 30 de junio de 2020, procede el Despacho a adelantar el estudio del caso, con el fin de definir el trámite procesal a seguir luego de la SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS JUDICIALES, privilegiando el uso de las TIC al tenor de los artículos 2º del Decreto 806 de 2020 y 14 y 21 del Acuerdo CSDJ-11567 de 2020, al contar con los medios técnicos para continuar el desarrollo procesal, y con fines de garantizarle al usuario la continuidad del proceso.

2.- En ese sentido, corresponde programar fecha para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL, de acuerdo con la agenda del Despacho, que se realizará de MANERA VIRTUAL al tenor de los artículos 7º del Decreto 806 de 2020 y 23 del Acuerdo CSDJ-11567 de 2020, a través de la PLATAFORMA LIFE SIZE y las herramientas dispuestas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

3.- Para el efecto, por virtud de los artículos 2º, 3º, 5º, 7º del Decreto 806 de 2020 y 14, 21, 23, 26, 28, 31 y 32 del Acuerdo CSDJ-11567 de 2020, deberán previamente los apoderados de las partes realizar las siguientes actuaciones:

- Actualización de los datos en la página WEB de la Rama Judicial dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura (<https://sirna.ramajudicial.gov.co>), en especial lo relacionado con la inscripción y registro del correo electrónico personal destinado a notificaciones, que servirá de base para surtir toda clase de notificaciones, así como de la programación técnica de audiencias virtuales, asignación de enlaces para el acceso, y la previa invitación en la fecha dispuesta. En contrario, podrá el Despacho enviar las notificaciones personales al correo electrónico reportado con la demanda y la contestación.

- Envío, PREVIO A LA AUDIENCIA, de preferencia en FORMATO PDF y debidamente suscritos, de memoriales, recursos, poderes de sustitución con sus anexos, y de toda clase de peticiones pertinentes, exclusivamente a TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

En el evento que al momento y en el transcurso de la audiencia haya necesidad de anexar memorial o solicitudes, serán enviados y recepcionados a través del correo electrónico del Juzgado.

- Ante la imposibilidad transitoria de la digitalización de todos los expedientes, dada la falta de recursos técnicos y humanos, y por así permitirlo el artículo 4º del Decreto 806 de 2020, en virtud del deber de colaboración, las copias de algunas piezas procesales que se requieran y no hayan sido obtenidas en fechas anteriores a la declaratoria de Emergencia Nacional, podrán ser solicitadas por el interesado, al menos con tres (3) días de anticipación, a través de memorial dirigido al citado correo electrónico.
- Por mandato del artículo 3º del Decreto 806 de 2020, los apoderados procurarán su asistencia oportuna, personal y puntual a la audiencia, a través del medio tecnológico MICROSOFT TEAMS al cual podrá acceder mediante la invitación respectiva, audiencia que en todo caso se sujetará a las disposiciones del artículo 180 del CPACA.
- En caso de solicitarse pruebas para declaraciones, los apoderados deberán suministrar en la audiencia del correo electrónico de los testigos.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

PRIMERO: Se fija como nueva fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL, el día VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)

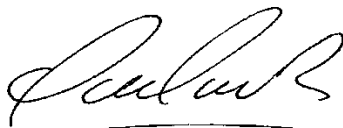
SEGUNDO: Para la realización de la AUDIENCIA INICIAL los señores apoderados de las partes deberán adelantar las actuaciones consignadas en el NUMERAL CUATRO (4) de la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: La presente providencia se notifica en los términos de la Ley 1437 de 2011, y de los artículos 8º y 9º del Acuerdo CSDJ-11567 de 2020, en todo caso con remisión de copia de esta providencia.

CUARTO: Se reconoce personería a los abogados, JOHANA ROJAS TOLEDO, ASTRID VIVINANA VELASCO Y JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 36.293.901, 34.329.500 y 14.889.980, portadores de las Tarjetas Profesionales No. 157.202, 192.479 y 68.937 expedidas por el C. s. de la J., para que representen los intereses de la Compañía Energética de Occidente, Centrales Eléctricas del Cauca S.S., y Seguros Generales Suramericana, respectivamente, de acuerdo con los poderes a ellos conferidos y que obran en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

La Juez,



GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Firmado Por:

Gloria Milena Paredes Rojas

Juez Circuito

005

Juzgado Administrativo

Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab3da603f020ad95f4816bef0f24c03eac05dcf7c28fb9827a7970d718e5ef48**

Documento generado en 13/08/2021 05:45:45 p. m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Juez	GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente	190013333005 2019 00149 00
Demandante	ANDRES FELIPE RENTERIA
Demandado	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
Medio de Control	REPARACION DIRECTA

Auto Interlocutorio No. 858

ASUNTO

Procede el Despacho a dar aplicación a las previsiones del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales, y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, y al Acuerdo CSDJ-11567 de 5 de junio de 2020 a través del cual se levanta la suspensión de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020 y se determina la continuidad del trabajo en casa mediante el uso de las TIC, previa adopción por parte de los Juzgados Administrativos del protocolo para la realización de audiencias virtuales.

CONSIDERACIONES

1.- De conformidad con las disposiciones señaladas, y previas las labores realizadas durante el período de aislamiento obligatorio llevado a cabo entre el 17 de marzo y el 30 de junio de 2020, procede el Despacho a adelantar el estudio del caso, con el fin de definir el trámite procesal a seguir luego de la SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS JUDICIALES, privilegiando el uso de las TIC al tenor de los artículos 2º del Decreto 806 de 2020 y 14 y 21 del Acuerdo CSDJ-11567 de 2020, al contar con los medios técnicos para continuar el desarrollo procesal, y con fines de garantizarle al usuario la continuidad del proceso.

2.- En ese sentido, corresponde programar fecha para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL, de acuerdo con la agenda del Despacho, que se realizará de MANERA VIRTUAL al tenor de los artículos 7º del Decreto 806 de 2020 y 23 del Acuerdo CSDJ-11567 de 2020, a través de la PLATAFORMA LIFE SIZE y las herramientas dispuestas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

3.- Para el efecto, por virtud de los artículos 2º, 3º, 5º, 7º del Decreto 806 de 2020 y 14, 21, 23, 26, 28, 31 y 32 del Acuerdo CSDJ-11567 de 2020, deberán previamente los apoderados de las partes realizar las siguientes actuaciones:

- Actualización de los datos en la página WEB de la Rama Judicial dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura (<https://sirna.ramajudicial.gov.co>), en especial lo relacionado con la inscripción y registro del correo electrónico personal destinado a notificaciones, que servirá de base para surtir toda clase de notificaciones, así como de la programación técnica de audiencias virtuales, asignación de enlaces para el acceso, y la previa invitación en la fecha dispuesta. En contrario, podrá el Despacho enviar las notificaciones personales al correo electrónico reportado con la demanda y la contestación.

- Envío, PREVIO A LA AUDIENCIA, de preferencia en FORMATO PDF y debidamente suscritos, de memoriales, recursos, poderes de sustitución con sus anexos, y de toda clase de peticiones pertinentes, exclusivamente a TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

En el evento que al momento y en el transcurso de la audiencia haya necesidad de anexar memorial o solicitudes, serán enviados y recepcionados a través del correo electrónico del Juzgado.

- Ante la imposibilidad transitoria de la digitalización de todos los expedientes, dada la falta de recursos técnicos y humanos, y por así permitirlo el artículo 4º del Decreto 806 de 2020, en virtud del deber de colaboración, las copias de algunas piezas procesales que se requieran y no hayan sido obtenidas en fechas anteriores a la declaratoria de Emergencia Nacional, podrán ser solicitadas por el interesado, al menos con tres (3) días de anticipación, a través de memorial dirigido al citado correo electrónico.
- Por mandato del artículo 3º del Decreto 806 de 2020, los apoderados procurarán su asistencia oportuna, personal y puntual a la audiencia, a través del medio tecnológico MICROSOFT TEAMS al cual podrá acceder mediante la invitación respectiva, audiencia que en todo caso se sujetará a las disposiciones del artículo 180 del CPACA.
- En caso de solicitarse pruebas para declaraciones, los apoderados deberán suministrar en la audiencia del correo electrónico de los testigos.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

PRIMERO: Se fija como nueva fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL, el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)

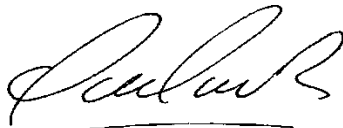
SEGUNDO: Para la realización de la AUDIENCIA INICIAL los señores apoderados de las partes deberán adelantar las actuaciones consignadas en el NUMERAL CUATRO (4) de la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: La presente providencia se notifica en los términos de la Ley 1437 de 2011, y de los artículos 8º y 9º del Acuerdo CSDJ-11567 de 2020, en todo caso con remisión de copia de esta providencia.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado JUAN CARLOS QUINTERO SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.399.181, portador de la Tarjeta Profesional No. 183.685 expedida por el C. S. de la J., para que represente los intereses del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, de acuerdo con el poder a él conferido y que obra en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

La Juez,



GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Firmado Por:

Gloria Milena Paredes Rojas
Juez Circuito
005
Juzgado Administrativo
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe7e7e8b7d2830645d2269a598776300bd3d9008421724d8fe0a106e912830d**

Documento generado en 13/08/2021 05:19:18 p. m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Juez	GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente	190013333005 2019 00161 00
Demandante	JOSE DIEGO MONTAÑO Y OTROS
Demandado	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC
Medio de Control	REPARACION DIRECTA

Auto Interlocutorio No. 857

ASUNTO

Procede el Despacho a dar aplicación a las previsiones del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales, y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, y al Acuerdo CSDJ-11567 de 5 de junio de 2020 a través del cual se levanta la suspensión de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020 y se determina la continuidad del trabajo en casa mediante el uso de las TIC, previa adopción por parte de los Juzgados Administrativos del protocolo para la realización de audiencias virtuales.

CONSIDERACIONES

1.- De conformidad con las disposiciones señaladas, y previas las labores realizadas durante el período de aislamiento obligatorio llevado a cabo entre el 17 de marzo y el 30 de junio de 2020, procede el Despacho a adelantar el estudio del caso, con el fin de definir el trámite procesal a seguir luego de la SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS JUDICIALES, privilegiando el uso de las TIC al tenor de los artículos 2º del Decreto 806 de 2020 y 14 y 21 del Acuerdo CSDJ-11567 de 2020, al contar con los medios técnicos para continuar el desarrollo procesal, y con fines de garantizarle al usuario la continuidad del proceso.

2.- En ese sentido, corresponde programar fecha para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL, de acuerdo con la agenda del Despacho, que se realizará de MANERA VIRTUAL al tenor de los artículos 7º del Decreto 806 de 2020 y 23 del Acuerdo CSDJ-11567 de 2020, a través de la PLATAFORMA LIFE SIZE y las herramientas dispuestas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

3.- Para el efecto, por virtud de los artículos 2º, 3º, 5º, 7º del Decreto 806 de 2020 y 14, 21, 23, 26, 28, 31 y 32 del Acuerdo CSDJ-11567 de 2020, deberán previamente los apoderados de las partes realizar las siguientes actuaciones:

- Actualización de los datos en la página WEB de la Rama Judicial dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura (<https://sirna.ramajudicial.gov.co>), en especial lo relacionado con la inscripción y registro del correo electrónico personal destinado a notificaciones, que servirá de base para surtir toda clase de notificaciones, así como de la programación técnica de audiencias virtuales, asignación de enlaces para el acceso, y la previa invitación en la fecha dispuesta. En contrario, podrá el Despacho enviar las notificaciones personales al correo electrónico reportado con la demanda y la contestación.

- Envío, PREVIO A LA AUDIENCIA, de preferencia en FORMATO PDF y debidamente suscritos, de memoriales, recursos, poderes de sustitución con sus anexos, y de toda clase de peticiones pertinentes, exclusivamente a TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

En el evento que al momento y en el transcurso de la audiencia haya necesidad de anexar memorial o solicitudes, serán enviados y recepcionados a través del correo electrónico del Juzgado.

- Ante la imposibilidad transitoria de la digitalización de todos los expedientes, dada la falta de recursos técnicos y humanos, y por así permitirlo el artículo 4º del Decreto 806 de 2020, en virtud del deber de colaboración, las copias de algunas piezas procesales que se requieran y no hayan sido obtenidas en fechas anteriores a la declaratoria de Emergencia Nacional, podrán ser solicitadas por el interesado, al menos con tres (3) días de anticipación, a través de memorial dirigido al citado correo electrónico.
- Por mandato del artículo 3º del Decreto 806 de 2020, los apoderados procurarán su asistencia oportuna, personal y puntual a la audiencia, a través del medio tecnológico MICROSOFT TEAMS al cual podrá acceder mediante la invitación respectiva, audiencia que en todo caso se sujetará a las disposiciones del artículo 180 del CPACA.
- En caso de solicitarse pruebas para declaraciones, los apoderados deberán suministrar en la audiencia del correo electrónico de los testigos.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

PRIMERO: Se fija como nueva fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL, el día TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)

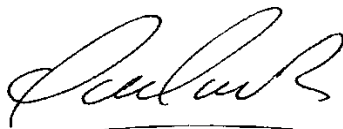
SEGUNDO: Para la realización de la AUDIENCIA INICIAL los señores apoderados de las partes deberán adelantar las actuaciones consignadas en el NUMERAL CUATRO (4) de la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: La presente providencia se notifica en los términos de la Ley 1437 de 2011, y de los artículos 8º y 9º del Acuerdo CSDJ-11567 de 2020, en todo caso con remisión de copia de esta providencia.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado JUAN CARLOS QUINTERO SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.399.181, portador de la Tarjeta Profesional No. 183.685 expedida por el C. S. de la J., para que represente los intereses del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, de acuerdo con el poder a él conferido y que obra en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

La Juez,



GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Firmado Por:

Gloria Milena Paredes Rojas
Juez Circuito
005
Juzgado Administrativo
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **936e1715f3df9884a20e4179dbaccab282925a0bdc522a8b0f31c885ba35b731**

Documento generado en 13/08/2021 05:19:18 p. m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Juez	GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente	190013333005 2019 00191 00
Demandante	EDIL HUMBERTO ANACONA CAJIAO
Demandado	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Medio de Control	REPARACION DIRECTA

Auto Interlocutorio No. 854

ASUNTO

Procede el Despacho a dar aplicación a las previsiones del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales, y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, y al Acuerdo CSDJ-11567 de 5 de junio de 2020 a través del cual se levanta la suspensión de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020 y se determina la continuidad del trabajo en casa mediante el uso de las TIC, previa adopción por parte de los Juzgados Administrativos del protocolo para la realización de audiencias virtuales.

CONSIDERACIONES

1.- De conformidad con las disposiciones señaladas, y previas las labores realizadas durante el período de aislamiento obligatorio llevado a cabo entre el 17 de marzo y el 30 de junio de 2020, procede el Despacho a adelantar el estudio del caso, con el fin de definir el trámite procesal a seguir luego de la SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS JUDICIALES, privilegiando el uso de las TIC al tenor de los artículos 2º del Decreto 806 de 2020 y 14 y 21 del Acuerdo CSDJ-11567 de 2020, al contar con los medios técnicos para continuar el desarrollo procesal, y con fines de garantizarle al usuario la continuidad del proceso.

2.- En ese sentido, corresponde programar fecha para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL, de acuerdo con la agenda del Despacho, que se realizará de MANERA VIRTUAL al tenor de los artículos 7º del Decreto 806 de 2020 y 23 del Acuerdo CSDJ-11567 de 2020, a través de la PLATAFORMA LIFE SIZE y las herramientas dispuestas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

3.- Para el efecto, por virtud de los artículos 2º, 3º, 5º, 7º del Decreto 806 de 2020 y 14, 21, 23, 26, 28, 31 y 32 del Acuerdo CSDJ-11567 de 2020, deberán previamente los apoderados de las partes realizar las siguientes actuaciones:

- Actualización de los datos en la página WEB de la Rama Judicial dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura (<https://sirna.ramajudicial.gov.co>), en especial lo relacionado con la inscripción y registro del correo electrónico personal destinado a notificaciones, que servirá de base para surtir toda clase de notificaciones, así como de la programación técnica de audiencias virtuales, asignación de enlaces para el acceso, y la previa invitación en la fecha dispuesta. En contrario, podrá el Despacho enviar las notificaciones personales al correo electrónico reportado con la demanda y la contestación.

- Envío, PREVIO A LA AUDIENCIA, de preferencia en FORMATO PDF y debidamente suscritos, de memoriales, recursos, poderes de sustitución con sus anexos, y de toda clase de peticiones pertinentes, exclusivamente a TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

En el evento que al momento y en el transcurso de la audiencia haya necesidad de anexar memorial o solicitudes, serán enviados y recepcionados a través del correo electrónico del Juzgado.

- Ante la imposibilidad transitoria de la digitalización de todos los expedientes, dada la falta de recursos técnicos y humanos, y por así permitirlo el artículo 4º del Decreto 806 de 2020, en virtud del deber de colaboración, las copias de algunas piezas procesales que se requieran y no hayan sido obtenidas en fechas anteriores a la declaratoria de Emergencia Nacional, podrán ser solicitadas por el interesado, al menos con tres (3) días de anticipación, a través de memorial dirigido al citado correo electrónico.
- Por mandato del artículo 3º del Decreto 806 de 2020, los apoderados procurarán su asistencia oportuna, personal y puntual a la audiencia, a través del medio tecnológico MICROSOFT TEAMS al cual podrá acceder mediante la invitación respectiva, audiencia que en todo caso se sujetará a las disposiciones del artículo 180 del CPACA.
- En caso de solicitarse pruebas para declaraciones, los apoderados deberán suministrar en la audiencia del correo electrónico de los testigos.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

PRIMERO: Se fija como nueva fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL, el día OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)

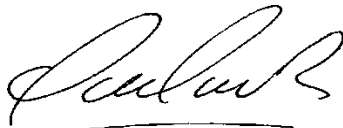
SEGUNDO: Para la realización de la AUDIENCIA INICIAL los señores apoderados de las partes deberán adelantar las actuaciones consignadas en el NUMERAL CUATRO (4) de la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: La presente providencia se notifica en los términos de la Ley 1437 de 2011, y de los artículos 8º y 9º del Acuerdo CSDJ-11567 de 2020, en todo caso con remisión de copia de esta providencia.

CUARTO: Se reconoce personería a los abogados LUIS OMAR VEGA ARIAS y ZORAYA MUÑOZ BACA, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 1.061.696.593 y 34.570.888, portadores de las Tarjetas Profesionales No. 320.099 y 122.552, expedidas por el C. s. de la J., para que representen los intereses de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL y EJERCITO NACIONAL, respectivamente, de acuerdo con los poderes a ellos conferidos y que obran en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

La Juez,



GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Firmado Por:

Gloria Milena Paredes Rojas
Juez Circuito
005
Juzgado Administrativo
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78bf34fee068b49c9b91ca61cab13e21e7e0a43e2396fc62c896ad34084e405b**

Documento generado en 13/08/2021 05:19:19 p. m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Juez	GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente	190013333005 2019 00228 00
Demandante	YANETH CAPOTE FLOR Y OTROS
Demandado	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E. CENTRO UNO
Medio de Control	REPARACION DIRECTA

Auto Interlocutorio No. 856

ASUNTO

Procede el Despacho a dar aplicación a las previsiones del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales, y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, y al Acuerdo CSDJ-11567 de 5 de junio de 2020 a través del cual se levanta la suspensión de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020 y se determina la continuidad del trabajo en casa mediante el uso de las TIC, previa adopción por parte de los Juzgados Administrativos del protocolo para la realización de audiencias virtuales.

CONSIDERACIONES

1.- De conformidad con las disposiciones señaladas, y previas las labores realizadas durante el período de aislamiento obligatorio llevado a cabo entre el 17 de marzo y el 30 de junio de 2020, procede el Despacho a adelantar el estudio del caso, con el fin de definir el trámite procesal a seguir luego de la SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS JUDICIALES, privilegiando el uso de las TIC al tenor de los artículos 2º del Decreto 806 de 2020 y 14 y 21 del Acuerdo CSDJ-11567 de 2020, al contar con los medios técnicos para continuar el desarrollo procesal, y con fines de garantizarle al usuario la continuidad del proceso.

2.- En ese sentido, corresponde programar fecha para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL, de acuerdo con la agenda del Despacho, que se realizará de MANERA VIRTUAL al tenor de los artículos 7º del Decreto 806 de 2020 y 23 del Acuerdo CSDJ-11567 de 2020, a través de la PLATAFORMA LIFE SIZE y las herramientas dispuestas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

3.- Para el efecto, por virtud de los artículos 2º, 3º, 5º, 7º del Decreto 806 de 2020 y 14, 21, 23, 26, 28, 31 y 32 del Acuerdo CSDJ-11567 de 2020, deberán previamente los apoderados de las partes realizar las siguientes actuaciones:

- Actualización de los datos en la página WEB de la Rama Judicial dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura (<https://sirna.ramajudicial.gov.co>), en especial lo relacionado con la inscripción y registro del correo electrónico personal destinado a notificaciones, que servirá de base para surtir toda clase de notificaciones, así como de la programación técnica de audiencias virtuales, asignación de enlaces para el acceso, y la previa invitación en la fecha dispuesta. En contrario, podrá el Despacho enviar las notificaciones personales al correo electrónico reportado con la demanda y la contestación.

- Envío, PREVIO A LA AUDIENCIA, de preferencia en FORMATO PDF y debidamente suscritos, de memoriales, recursos, poderes de sustitución con sus anexos, y de toda clase de peticiones pertinentes, exclusivamente a TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

En el evento que al momento y en el transcurso de la audiencia haya necesidad de anexar memorial o solicitudes, serán enviados y recepcionados a través del correo electrónico del Juzgado.

- Ante la imposibilidad transitoria de la digitalización de todos los expedientes, dada la falta de recursos técnicos y humanos, y por así permitirlo el artículo 4º del Decreto 806 de 2020, en virtud del deber de colaboración, las copias de algunas piezas procesales que se requieran y no hayan sido obtenidas en fechas anteriores a la declaratoria de Emergencia Nacional, podrán ser solicitadas por el interesado, al menos con tres (3) días de anticipación, a través de memorial dirigido al citado correo electrónico.
- Por mandato del artículo 3º del Decreto 806 de 2020, los apoderados procurarán su asistencia oportuna, personal y puntual a la audiencia, a través del medio tecnológico MICROSOFT TEAMS al cual podrá acceder mediante la invitación respectiva, audiencia que en todo caso se sujetará a las disposiciones del artículo 180 del CPACA.
- En caso de solicitarse pruebas para declaraciones, los apoderados deberán suministrar en la audiencia del correo electrónico de los testigos.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

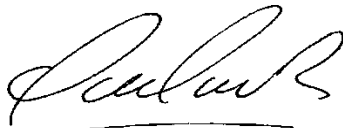
PRIMERO: Se fija como nueva fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL, el día TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)

SEGUNDO: Para la realización de la AUDIENCIA INICIAL los señores apoderados de las partes deberán adelantar las actuaciones consignadas en el NUMERAL CUATRO (4) de la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: La presente providencia se notifica en los términos de la Ley 1437 de 2011, y de los artículos 8º y 9º del Acuerdo CSDJ-11567 de 2020, en todo caso con remisión de copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

La Juez,



GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Firmado Por:

Gloria Milena Paredes Rojas
Juez Circuito
005
Juzgado Administrativo
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **440d063754b77f48114a3e2a5891cf30ee23cb5d0da391eec4224caca06b6ff7**

Documento generado en 13/08/2021 05:19:17 p. m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 19001 33 33 005 2020 00011 00
Demandante: ANA CAROLINA DE LA TORRE FALS Y OTROS
Demandado: NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL; UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto Interlocutorio No. 0852

Procede el Despacho a dar aplicación a las previsiones del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 por medio del cual se adoptan medidas para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales, y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica; y a los Acuerdo PCSDJ-11567 y 11581 de junio de 2020 a través del cual se levanta la suspensión de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020 y se determina la continuidad del trabajo en casa mediante el uso de las TIC.

La apoderada de la PARTE DEMANDANTE, mediante escrito allegado al correo electrónico del Despacho el 12 de agosto de 2021, presentó y sustentó recurso de apelación, en contra de la Sentencia No. 131 proferida el 29 de julio de 2021 y notificada en la misma fecha.

El Despacho observa que el recurso fue presentado y sustentado oportunamente, esto es, dentro de los 10 días siguientes a su notificación y por ello es procedente conceder ante el Honorable Tribunal Administrativo del Cauca el recurso interpuesto, en el efecto suspensivo, en los términos del artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente auto con su respectivo oficio será enviado a la Oficina Judicial, para su respectivo trámite.

El expediente será enviado de manera digital, por disposición de la Sala Plena de la Corporación, una vez se realice su digitalización a través de los medios dispuestos para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Cauca.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

PRIMERO. CONCEDER el recurso de apelación formulado contra la Sentencia No. 131 proferida el 29 de julio de 2021, por la apoderada de la PARTE DEMANDANTE, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Remítase el presente auto a la Oficina Judicial, con su respectivo oficio para que se surta el trámite correspondiente.

TERCERO: Remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Cauca de manera digital a través de la Oficina Judicial, de acuerdo con los términos indicados.

NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRONICO Y CÚMPLASE.

La Juez,

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Firmado Por:

Gloria Milena Paredes Rojas
Juez Circuito
005
Juzgado Administrativo
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e21a2daf58075cf99956cf8089be47839618bf30fd20fdf340c701332784656**

Documento generado en 13/08/2021 11:49:11 AM